



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 459 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 26 DIC 2018

VISTOS;

Decreto N°6885-2018-GRA/GR-GG, Oficio N°758-2018-GRA/GG-ORADM, Carta N°012-2018-EI-GRA/NC, Carta Notarial N°25-2018-GRA-GG, Oficio N°729-2018-GRA/GG-ORADM, Oficio N°1614-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, Carta s/n de fecha 11 de octubre del 2018, Oficio N°144-2018-GRA-GG-UOC/D, Informe N°085-2018-GRA-GG-UOC-I-AQP, Contrato N°089-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF ; sobre aprobación de ampliación de plazo; documentos a 43 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte la empresa ELFY INGENIEROS SAC, suscribieron el Contrato N°089-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 26 de setiembre del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°062-2018-GRA-SEDECENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO para la ADQUISICIÓN DE TUBERÍA HDPE 200MM 8" PUESTO EN OBRA: "CONSTRUCCIÓN MINI REPRESA CARHUANAYRE DEL DISTRITO DE OTOCA, LUCANAS-AYACUCHO", derivado de la Adjudicación Simplificada N°062-2018-GRA-SEDECENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria), por el monto de S/.80,004.00 (ochenta mil cuatro con 00/100 soles), con un plazo de prestación de (15) quince días calendarios, contados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, mediante Carta S/N de fecha 11 de octubre del 2018, la Empresa ELFY INGENIEROS S.A.C presenta una solicitud de Ofrecimiento de Mejora Técnica de la Tubería HDPE y Ampliación de Plazo por 10 días calendarios, refiriendo que la empresa realizó todas las gestiones con los fabricantes y distribuidores de los bienes adjudicados, los mismos que en la etapa postulatoria, confirmamos el programa de producción para la entrega en el plazo ofertado; sin embargo, TIGRE PERÚ-TUBOS Y CONEXIONES S.A., fabricante de la mencionada tubería, el 01 de octubre del 2018, informó a sus clientes que la empresa discontinuó la tubería HDPE PE80 en sus diversos diámetros, reemplazándolo por un producto de mayor calidad, como es la tubería HDPE PE100, por lo que en el presente caso se aprecia que nuestra empresa incurriría en mora o



incumplimiento, sin embargo, es por causas no imputables a sí misma sino a causas ajenas a su voluntad o hechos de fuerza mayor, precisando además que la discontinuación en la producción y comercialización de las Tuberías HDPE 200mm (8") PE80,SDR21 PN6, resulta necesario precisar que ésta situación se considera como un hecho o evento extraordinario, imprevisible e insuperable ajeno a nuestra voluntad y por hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato no imputables a alguna de las partes, configurándose un supuesto legal para solicitar una ampliación de plazo contractual, al amparo de lo establecido en los artículos 34-A°, 34.5 de la Ley, numeral 1 y 2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el Art.1315° del Código Civil;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y que no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo, el 11 de octubre del 2018; el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el 25 de octubre del 2018, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Gerencia General, conforme se acredita con el sello de recepción de fecha 23 de Octubre del Oficio N°729-2018-GRA/GG-ORADM, mediante el cual se adjuntó el proyecto de Carta Notarial N°25-2018-GRA-GG, la misma que fue tramitada el día 24 de octubre del 2018 a través de su envío a la ciudad de Lima, conforme el término de distancia; cabe resaltar que la documentación fue diligenciada notarialmente el día 30 de octubre del 2018, extremo que se acredita con la certificación notarial por la Notaria Samaniego, es decir, a los 5 días calendarios después de vencido el plazo de forma extemporánea. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de ampliación de plazo presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611,29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo por 10 días calendarios, peticionada por la empresa ELFY INGENIEROS S.A.C, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.





ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°062-2018-GRA-SEDECENTRAL-PROCESO ELECTRÓNICO (Primera Convocatoria);



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho;



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato: Conjunto Habitacional Mariscal Cáceres Mz. T3, Lote 05, distrito de San Juan de Lurigancho – Lima, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL**

.....
Lic Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIMEL
GERENTE